133 (ciento treinta y tres)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. Nº 1084 del 05 de Junio de 2023.-

DAJ N°2350/2023

REF.: Llamado MOPC N° 09/2022 – "FISCALIZACION DE DOS LOTES EN LA ZONA DEL SEGUNDO PUENTE SOBRE EL RIO PARANA AD REFERENDUM A LA APROBACION DE LA REPROGRAMACION - LOTE 1: FISCALIZACION DE LA ZONA PRIMARIA DE LOS ACCESOS DEL LADO PARAGUAYO AL SEGUNDO PUENTE SOBRE EL RIO PARANA ENTRE LAS LOCALIDADES DE PRESIDENTE FRANCO Y FOZ DE IGUAZU - LOTE 2: FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE LA TERMINAL DE CARGAS DE LA ANNP EN LA CIUDAD DE PRESIDENTE FRANCO". ID 402.789 – Contrato S.G Ministro N°499/2022 suscripto con el Consorcio INTEGRACIÓN - Convenio Modificatorio N°1. MEU N° 10761/2023. -

Abg. ETHEL DÍAZ DE MARTÍNEZ, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 01 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del Contrato SG Ministro N° 499/2022, suscripto con el Consorcio INTEGRACIÓN. Al respecto, esta Dirección señala:

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

Abg. Ma. Belén Ibarrola F.
Jefa Int. Dpto Asesoramiento Contractual
DAJ - MOPC

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Dpto. Asesoramiento Contractual, Dirección de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
Tel: (+595 21) 4149 621

II. ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 363/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (18/05/2023)
2. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (11/05/2023)
3. Memorándum UEP CAF N° 540/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (03/05/2023)
4. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF / Dirección de Vialidad (3/05/2023)
5. Proyecto de Resolución Ministerial
6. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1
7. Nota OFICPY-091/2023 del Banco de Desarrollo de América Latina CAF (27/04/2023)
8. Memorándum de la Supervisora de Obra, Ing. Laura Arévalo (30/03/2023)
9. Documentación Técnicas del Convenio Modificatorio N° 01

III. NORMATIVA APLICABLE

1. *Ley Nº 6684 / APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO SUSCRITO POR LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) EN FECHA 14 DE AGOSTO DE 2020 Y POR LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN FECHA 24 DE AGOSTO DE 2020, POR UN MONTO DE HASTA US$ 212.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DOSCIENTOS DOCE MILLONES), PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN DEL ACCESO AL SEGUNDO PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RIO PARANÁ", QUE ESTARÁ A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC); Y AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR LA LEY N° 6469 DEL 2 DE ENERO 2020*

2. **Contrato:** Contrato SG Ministro N°499/2022 (21/11/2022).

   Condiciones Generales del Contrato:

   - **2.6 Modificación.** *"Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, de acuerdo con lo estipulado en la subcláusula 7.2 de estas CGC, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualesquiera modificaciones propuestas por la otra Parte".*

   - **7.1 Buena fe.** *"Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en lo que respecta a los derechos de ambas en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento del objeto del mismo".*

   - **7.2 Aplicación del Contrato.** *"En reconocimiento de la imposibilidad de prever en este Contrato todos los hechos que puedan darse durante su vigencia, las Partes aquí acuerdan en que es su propósito que el Contrato se aplique con equidad a ambas Partes, sin menoscabar los intereses de ninguna de ellas, y convienen en que si durante la vigencia de este Contrato cualquiera de ellas considerara que el mismo no se está aplicando con equidad, harán todo lo posible por llegar a un acuerdo acerca de las medidas que pudieran ser necesarias a fin de eliminar la causa o causas de dicha inequidad... ".*

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".

   - **Artículo 63. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios.** *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las*

Abg. Ma. Belen Barrola
Jefa Int. Dpto. Asesoramiento Contractual
DAJ - MOPC

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Carlos Fabio Ruiz Díaz
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
Tel: (+595 21) 4149 621

modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...".

4. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 5695/2019 "Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas".

- **Artículo 42. Dictamen técnico y legal.** *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".*

- **Artículo 46. Ampliaciones del monto.** *"Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62° y 63° de la Ley N° 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)"*

- **Artículo 61. Otras Modificaciones.** *"Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular".*

5. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*".

- **Artículo 4:** "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de :...i) Representar administrativamente al Ministerio:...firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio ...*".

Lic. Mª. Belén Barrola F.
Jefa int. Dpto. Asesoramiento Contractual
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Cristina Ruiz Díaz
Encargada de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, mediante Nota CI N°029/2023 ingresada como expediente MEU N° 10761/23 en fecha 28 de febrero de 2023, el Consorcio INTEGRACIÓN, eleva a consideración de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF, la propuesta del Convenio Modificatorio N° 01, correspondiente a la solicitud de incluir a dos especialistas más a lo estipulado en el Pliego de la Fiscalización, según Nota 029/2023 que expresa lo siguiente: *"...la necesidad de incluir dos especialistas más a lo solicitado en el Pliego de Fiscalización, de acuerdo al siguiente detalle:*
b) Sin embargo consideramos necesaria la inclusión de dos Especialistas adicionales, para cubrir los trabajos correspondientes al diseño vial, movimiento de suelo y pavimento, aspectos de suma importancia, teniendo en cuenta las características de la obra.
c) por lo tanto, el Consorcio solicita la conformidad para la redacción y firma de un Convenio Modificatorio al Contrato que contemple la contratación de los siguientes profesionales:

- *Especialista en Diseño de Ingeniería Vial*
- *Especialista en Diseño de Pavimento".*

Al respecto, la Supervisora de Obra, Ing. Laura Arevalo, en fecha 30 de marzo de 2023, informa a la Unidad Ejecutora del Proyecto CAF, cuanto sigue:

Me dirijo a Ud. Para informarle cuanto sigue:

La empresa CONSORCIO INTEGRACION, Fiscalización Lote 2 Civil, presentó a través de la Nota en fecha 28 de febrero de 2023 (Expediente N° 10761/2023), el Convenio Modificatorio Nº 01, correspondiente al Contrato del *"LAMADO MOPC Nº 09/2022 – FISCALIZACION DE DOS LOTES EN LA ZONA DEL SEGUNDO PUENTE SOBRE EL RIO PARANA - LOTE 2: FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE LA TERMINAL DE CARGAS DE LA ANNP EN LA CIUDAD DE PRESIDENTE FRANCO. ID Nº 402.789"*

Al respecto, esta supervisión ha verificado la justificación de la solicitud, la inclusión de dos especialistas adicionales a fin de cubrir los trabajos correspondientes a diseño vial, movimiento de suelo y pavimento, aspectos de suma importancia teniendo en cuenta las características de la obra

El monto del presente convenio asciende a Gs. 90.277.500, (Guaraníes Noventa millones doscientos setenta y siete mil quinientos), quedando el monto contractual modificado en Gs. 2.579.114.256, (Guaraníes Dos mil quinientos setenta y nueve millones ciento catorce mil doscientos cincuenta y seis), representando un aumento del 3.63% del monto contractual.

Por lo tanto, esta supervisión **recomienda la aprobación del Convenio Modificatorio Nº 1,** al contrato de la referencia.

Por su parte, mediante Nota OFICPY-91/2023 de fecha 27 de abril de 2023, el Banco de Desarrollo de América Latina, expone cuanto sigue:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en atención a su nota DV N° 753/2023, ingresada el 04 de abril del corriente año, mediante la cual se remite, para conformidad de CAF, la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1 del contrato suscrito con el Consorcio INTEGRACIÓN en el marco del Contrato SG Ministro N° 499/2022 – Contrato de Fiscalización de la Construcción de la Terminal de Cargas de la ANNP en la Ciudad de Presidente Franco.

Al respecto le informamos que, en cumplimiento de las condiciones establecidas en las Condiciones Particulares, Cláusula 8. Condiciones Especiales, numeral *10. Durante el Período de Desembolsos*, punto 1, del contrato de préstamo del Proyecto de Construcción del Acceso al Segundo Puente Internacional sobre el Río Paraná – CFA 11408, hemos tomado conocimiento y no tenemos comentarios al respecto, por lo que damos por cumplida la condición para el CM N° 1 del contrato antes citado.

Abg. Ma. Belén Ibarrola F.
Jefa Int Dpto Asesoramiento Contractual
DAJ - MOPC

Abg. Elias Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
Tel: (+595 21) 4149 621

131 (ciento treinta y un)

Ante lo expuesto, la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF / Dirección de Vialidad, en fecha 03 de mayo de 2023, remite el siguiente Informe Técnico:

La Fiscalización, el **CONSORCIO INTEGRACIÓN,** a través del expediente MEU N° 10761/2023, eleva a consideración el Convenio Modificatorio N° 01 de la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE DOS LOTES EN LA ZONA DEL SEGUNDO PUENTE SOBRE EL RÍO PARANÁ. LOTE 2: FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE LA TERMINAL DE CARGAS DE LA ANNP EN LA CIUDAD DE PRESIDENTE FRANCO". En dicho expediente se presenta la propuesta correspondiente a la inclusión de dos Especialistas adicionales (Especialista en Diseño de Ingeniería Vial y Especialista en Diseño de Pavimento), para cubrir los trabajos correspondientes a diseño vial, movimiento de suelo y pavimento, aspectos de suma importancia, teniendo en cuenta las características de la obra.

La supervisión de Obra del MOPC, indica en su Expediente CAF N° 1347/2023, que habiendo hecho las verificaciones correspondientes al pedido de Convenio Modificatorio N° 01 por parte del CONSORCIO INTEGRACIÓN, no encuentra objeciones y recomienda la aprobación.

Que **el Ente Financiador**, el Banco de Desarrollo de América Latina, en su Nota OFICPY-091/2023, menciona: *"...en cumplimiento de las condiciones establecidas en las Condiciones Particulares, Cláusula 8. Condiciones Especiales, numeral 10. Durante el Período de Desembolsos, punto 1, del contrato de préstamo del Proyecto de Construcción del Acceso al Segundo Puente Internacional sobre el Río Paraná – CFA 11408, hemos tomado conocimiento y no tenemos comentarios al respecto, por lo que damos por cumplida la condición para el CM N°1 del contrato antes citado".*

En atención a lo mencionado, la **Unidad Ejecutora de Proyectos CAF,** luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio N° 01 de Obra da su conformidad a los siguientes puntos:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1	☑	☐	La Supervisora de Obra del MOPC aprueba los objetivos del Convenio Modificatorio, los Documentos Técnicos y las Justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en los Términos de Referencia.
3	☑	☐	El Convenio Modificatorio se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley Nº 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto y del plazo por aumento del alcance de obra se encuentra dentro del margen establecido.
4	☐	☑	Se ha analizado la ampliación del plazo del servicio, el mismo se encuentra justificado para ajustar la duración del servicio a la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
5	☑	☐	Los cálculos aritméticos del cuadro de Gastos Reembolsables y Remuneración del Personal se encuentran correctos.
6	☑	☐	Existe correspondencia del Cuadro de Utilización de Personal de la Fiscalización con las modificaciones y/o justificaciones que hacen al Servicio de Fiscalización y el Cuadro de Utilización de Personal de la Fiscalización vigente.
7	☑	☐	Se adjunta el Informe de Disponibilidad Presupuestaria del Departamento de Administración Vial.
8	☑	☐	Se adjunta conformidad del ente financiero externo.
9	☑	☐	Se adjunta Declaración Jurada – Formulario Art. 34 Decreto 4436/2020 de fecha 25/06/2021
10	☐	☑	Informaciones Adicionales

El presente Convenio Modificatorio no otorga al **Consultor condiciones más favorables** con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y **Condiciones y el Contrato**, ya que no han sido alterados o modificados entre otros, la naturaleza de los servicios ni la finalidad de los mismos, ya que todos los valores de las remuneraciones y gastos reembolsables fueron calculados en base a los precios unitarios contractuales y se ajusta a lo establecido en el Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y el Art. 96 del DECRETO 2992/2019 - POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007.

El monto requerido para el Convenio Modificatorio N° 1 es de **Gs. 90.277.500 (Guaraníes, noventa millones doscientos setenta y siete mil quinientos)**, IVA incluido, lo que representa un aumento del **3.63%** sobre el Monto Contractual Original equivalente a Gs. 2.488.836.756 (Guaraníes, dos mil cuatrocientos ochenta y ocho millones ochocientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y seis), IVA Incluido, quedando el monto total modificado de **Gs. 2.579.114.256 (Guaraníes, dos mil quinientos setenta y nueve millones ciento catorce mil doscientos cincuenta y seis), IVA Incluido.**

Abg. Ma. Belén Ibarrola F.
Jefa Int. Dpto. Asesoramiento Contractual
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Candia
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
Tel: (+595 21) 4149 621

El plazo original contractual no sufre modificaciones en el presente Convenio Modificatorio N° 01.

A la vez, esta Unidad Ejecutora de Proyecto Informa que el Convenio Modificatorio N° 01, no sobrepasa el monto aprobado del proyecto, según el siguiente detalle:

CÓDIGO SNIP N°:	191
NOMBRE DEL PROYECTO:	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ACCESO AL SEGUNDO PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RÍO PARANÁ – PRESIDENTE FRANCO / FOZ DE IGUAZÚ.
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:	LPN FISCALIZACION DE DOS LOTES EN LA ZONA DEL SEGUNDO PUENTE SOBRE EL RÍO PARANÁ. LOTE 2: FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE CARGAS DE LA ANNP EN LA CIUDAD DE PRESIDENTE FRANCO.
MONTO APROBADO DEL PROYECTO (*):	1.492.480.000.000
MONTO DEL CONTRATO/ ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC).	90.277.500
SALDO NO COMPROMETIDO O SALDO TOTAL DEL PROYECTO A LA FECHA.	571.849.920.366

En conclusión, luego de haber analizado y verificado todos los puntos señalados, se recomienda a la Dirección de Vialidad proseguir con los tramites de aprobación del Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 01.

Por lo que, la Dirección de Vialidad ha providneciado que:

Se ha revisado la documentación técnica del CM N° 01, el informe de la Supervisión de Obras y el Informe Técnico elaborado por la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio N° 01 se corresponde con las necesidades reales para la fiscalización de obra.

En base a lo señalado, esta Dirección recomienda la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 01 y remite los documentos a consideración del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

V. CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N°1, por el cual se aumenta al monto contractual la suma de Gs. 90.277.500 (Guaraníes, noventa millones doscientos setenta y siete mil quinientos), IVA incluido, lo que representa un aumento del 3.63%; el plazo de prestación de servicios, no sufre variación, respecto al Contrato S.G. MINISTRO N°499/2022, suscrito con el CONSORCIO INTEGRACIÓN en el marco del Llamado MOPC N° 09/2022 - "FISCALIZACIÓN DE DOS LOTES EN LA ZONA DEL SEGUNDO PUENTE SOBRE EL RÍO PARANÁ. LOTE 2: FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCION DE LA TERMINAL DE CARGAS DE LA ANNP EN LA CIDAD DE PRESIDENTE FRANCO, de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 63 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Con relación a ello, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N°1, el Consorcio INTEGRACIÓN, deberá contar con las garantías contractuales vigentes.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente y no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos

Abg. Ma. Belen Ibarrola F.
Jefa int Dpto Asesoramiento Contractual
DAJ - MOPC

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS FABIÁN RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
Tel: (+595 21) 4149 621

130 (ciento treinta)

asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente. -

Abg. Blás González Cardozo
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Ma. Belén Ibarrola F.
Coordinador Asesoramiento Contractual
MOPC

Abg. Ethel Díaz de Martínez
Directora
UOC - MOPC

M.O.P.C.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Exp. N°: 930
Fecha: 06/06/23
Firma: Fátima B. Hora: 09:10

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
RECIBIDO POR: FB
HORA: 09:10
☐ DIRECCION ADJUNTA
☐ UNIDAD JURIDICA
☐ EVALUACION DE OFERTAS
COORDINACION C ☐ P ☐
☐ DPTO. DE GARANTIAS
☑ DPTO. DE CONTRATOS
☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
☐ DPTO. DE PROGRAMACION
☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
☐ SECRETARIA
☐ MESA DE ENTRADA
FECHA: 06/06/23